



1337

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



BUENOS AIRES, - 4 SEP 2014

VISTO el expediente N° 0003298/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROCESAMIENTO DE MINERALES, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 37/09 y N° 23/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*1*  
*che*  
*72*



Ministerio de Educación

1337



RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROCESAMIENTO DE MINERALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROCESAMIENTO DE MINERALES a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al

*Handwritten signature and initials*





Ministerio de Educación



título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1  
de  
7

1337

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1337



## ANEXO I

### **ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROCESAMIENTO DE MINERALES, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES**

El Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales ejecuta las directivas de sus superiores, es decir que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según artículo 43° LES del cual depende el poseedor del título Técnico, al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades. Bajo estas condiciones ejecuta tareas y obras relacionadas con el Procesamiento de Minerales incluido la Metalurgia Extractiva.

1  
Ude





Ministerio de Educación



1337

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES  
TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROCESAMIENTO DE MINERALES**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO**

1	MATEMÁTICAS	Cuatrimstral	8	120	-	Presencial	
2	QUÍMICA	Cuatrimstral	8	120	-	Presencial	
3	FÍSICA	Cuatrimstral	8	120	-	Presencial	
4	SISTEMA DE REPRESENTACIÓN ESTÁTICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES	Cuatrimstral	8	120	-	Presencial	
5	QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS DE MENAS	Cuatrimstral	4	60	3	Presencial	
6	PRINCIPIOS DE GEOCIENCIAS	Cuatrimstral	8	120	2	Presencial	
7		Cuatrimstral	4	60	2	Presencial	

**SEGUNDO AÑO**

8	YACIMIENTOS MINERALES	Cuatrimstral	4	60	7	Presencial	
9	MINERALOGÍA Y PETROGRAFÍA	Cuatrimstral	4	60	7	Presencial	
10	ELECTROTECNIA	Cuatrimstral	4	60	3	Presencial	
11	MECÁNICA APLICADA I	Cuatrimstral	5	75	3	Presencial	
12	INFORMÁTICA	Cuatrimstral	4	60	4	Presencial	
13	EXPERIMENTAL I	Cuatrimstral	4	60	6	Presencial	
14	LABOREO	Cuatrimstral	4	60	8	Presencial	
15	CONSTRUCCIONES	Cuatrimstral	4	60	5	Presencial	
16	MECÁNICA APLICADA II	Cuatrimstral	6	90	11	Presencial	
17	TRATAMIENTO DE MINERALES I	Cuatrimstral	4	60	6,9	Presencial	
18	METALURGIA FÍSICA	Cuatrimstral	7	105	17	Presencial	

**TERCER AÑO**

19	TRATAMIENTO DE MINERALES II	Cuatrimstral	6	90	17	Presencial	
20	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE MINERALES	Cuatrimstral	8	120	19	Presencial	
21	HIDROMETALURGIA	Cuatrimstral	6	90	17	Presencial	
22	ECONOMÍA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO	Cuatrimstral	5	75	-	Presencial	

*T  
Ull  
92*



Ministerio de Educación

1337



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANTAL	HORARIA TOTAL			
23	SEGURIDAD E HIGIENE	Cuatrimestral	4	60	19	Presencial	
24	LEGISLACIÓN MINERA Y DEL TRABAJO	Cuatrimestral	3	45	22	Presencial	
25	EXPERIMENTAL II	Cuatrimestral	7	105	20	Presencial	
26	MEDIO AMBIENTE	Cuatrimestral	4	60	19	Presencial	
27	PROYECTO INTEGRADOR	Cuatrimestral	8	120	20	Presencial	
28	PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA	Anual	13	200	1 a 22	Presencial	

**OTRO REQUISITO**

-	INGLÉS	---	0	-	-	---	1 *
---	--------	-----	---	---	---	-----	-----

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROCESAMIENTO DE MINERALES**

**CARGA HORARIA TOTAL: 2435 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* El alumno deberá acreditar el nivel de suficiencia de Inglés para iniciar el cursado de cualquier asignatura de Tercer año.

*Handwritten signature/initials*